

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANAGVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunidad Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE

ENMARCADO EN EL COMPONENTE 02, INVERSIÓN 01 (C02. I01) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – “NEXT GENERATION-EU”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios para la “GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE” en el marco del *Componente 02 Inversión 1* dirigido a dentro de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre de 2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por los Fondos Europeos Next Generation.

La inversión subvencionable de este contrato asciende a la cantidad de 617.926,16 €, financiado por el Ayuntamiento de Alicante en un 62,71 % y por el Ministerio en un 37,29 %

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante para el asesoramiento y asistencia a los usuarios en materia técnica, de información y gestión de ayudas, formación y capacitación energética en general, así como sobre rehabilitación energética en particular. Asimismo, el contratista se hará cargo de la redacción del proyecto técnico de rehabilitación individualizado de cada comunidad y de reurbanización necesarios y sus posibles posteriores modificaciones, así como de la dirección de las obras y de prestar apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión. Además, ejercerá labores de difusión y participación pública en los términos descritos en los Pliegos de Clausulas administrativos (PCAP) y Pliego de Prescripciones técnicas (PPT).

El ámbito de actuación contemplado en el Proyecto está integrado por 456 viviendas en el barrio de Virgen del Remedio atendido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante donde se aprobó el listado de edificios a rehabilitar, incluidos en el ERRP y que será el siguiente:

- Av/ Gastón Castelló nº 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón nº 1, 3
- C/ Ávila nº 1, 3
- C/ Canónigo Giner nº 2
- C/ Castilla nº 2, 4
- C/ Pino Santo nº 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert nº 2
- C/ Sierra Aitana nº 2

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANAGVANEXT
Funding Next Generation
in the Community Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- C/ Sierra de Bernia n.º 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d'Or n.º 4
- C/ Villa de Chiva n.º 2, 6, 16
- C/ Antonio Martín Trencó, n.º 8, 10, 12 y 14.

2. NATURALEZA: NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su Capítulo III "Competencias" del Título I "El Municipio", establece en el artículo 25 las competencias que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre ellas encontramos:

- a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- (...)
- d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

Se ha estimado necesario y conveniente, por parte de la Concejalía de Urbanismo, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato de servicios destinado a la "**GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE**" con el objeto de perseguir la rehabilitación y regeneración del barrio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante y formación y reducción del consumo energético.

El contrato de servicios es el idóneo para dar cumplimiento a la necesidad planteada por la Concejalía de Urbanismo mediante la ejecución de la prestación de los servicios señalados en los pliegos que rigen la licitación.

Queda, por tanto, justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Alicante tiene atribuidos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A los efectos de lo que dispone el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hay que decir que la Concejalía de Urbanismo tiene, actualmente, una gran carga de trabajo, lo que hace difícil llevar adelante las tareas propias con los medios humanos de que dispone. La redacción del proyecto, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato requiere una dedicación plena que resulta difícil de atender de forma adecuada y suficiente. Es por eso por lo que deben contratarse dichos servicios con un equipo técnico externo que aporte los medios necesarios, considerando que la actuación objeto de la contratación es adecuada al fin que se persigue.

4. RÉGIMEN JURÍDICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Al tratarse de una actividad que se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, la normativa por la que se regula dicho plan:

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se regula el marco en que se ha de desarrollar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real decreto ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el cual se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022.

- Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se incrementa la cuantía máxima de la convocatoria de ayudas del Programa de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026.

- Resolución de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021- 2026, por los que se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Alicante una subvención por la cantidad de 9.996.012,00 euros para la ejecución de actuaciones de rehabilitación energética en edificios y de renovación urbana, a razón de 9.357.612,00 € correspondiente a la financiación del Ministerio y de 638.400,00 € de la Generalitat Valenciana.

5. HITOS Y OBJETIVOS (PRTR)

Conforme a lo recogido en el informe del Consejo, de 07 de julio de 2021, referido al anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la presente actuación no dispone de hito a escala de proyecto. En cambio, sí tiene asignado objetivos (Council Implementing Decision), conforme al anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, a los que contribuirá la presente contratación, que se identifican con los siguientes datos oficiales:

- **Objetivo núm. 27 del CID:** finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), en el cuarto trimestre de 2023.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANAGVANEXT
Financiación Next Generation
en la Comunidad Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- **Objetivo núm. 28 del CID:** hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), en el segundo trimestre de 2026.
- **Objetivo núm. 29 del CID:** finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), en el segundo trimestre de 2026.

En el presente expediente se prevé el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Orden HFP/1030/2021, en particular, para la presente actuación, y de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuanto a la metodología de seguimiento para la acción por el clima. Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo TODAS LAS ACTUACIONES deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le corresponda, siendo las siguientes:

- **Campo de intervención 025bis**, contribuye a los objetivos climáticos coeficiente para el cálculo 100%, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40%.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en los PCAP.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, pudiendo resultar su incumplimiento causa de resolución contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes porque tiene un ámbito de actuación muy definido, además de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; por otra parte, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, (IVA incluido) asciende a: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO.

El desglose de cada una de las actuaciones a realizar se encuentra desarrollado en el PPT que rigen la presente licitación.

Descripción	Base imponible	Presupuesto base licitación (sin IVA 21%)	Importe IVA 21%	Presupuesto Base Licitación (con IVA 21%)

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANAGVANEXT
Financiación Next Generation
en la Comunidad Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Honorarios de rehabilitación	338.823,52€	338.823,52 €	71.152,94 €	409.976,46 €
Honorarios de reurbanización	75.058,54 €	75.058,54 €	15.762,30 €	90.820,84 €
Gastos de oficina de rehabilitación	96.800,71€	96.800,71€	20.328,15 €	117.128,86 €
TOTAL	510.682,77 €	510.682,77 €	107.243,39 €	617.926,16 €

Los honorarios se han calculado tomando como base precios de mercado de honorarios similares disponibles en la Concejalía de Urbanismo, asimismo, en el contrato se han ponderado las circunstancias especiales del proyecto atendiendo a factores como superficie de la obra, dificultad de ejecución, y las tipologías edificatorias a rehabilitar.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado calculado del presente contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a: QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (510.682,77 €).

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura de forma detallada en el Anexo IV "Justificación del valor estimado. Cálculo de costes" del PPT.

9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se financiará con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
2024	31-1522-2279924	2024-3-PRTRB-1	(PRTR) O.T.R.O.E.OF.REHAB. PROGRAMA BARRIOS VIVI. PRIVADA	18.740,62 €
	31-1532-61924	2024-2-PRTRB-1	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	45.410,42 €
	31-1522-78900	2024-2-PRTRB-2	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	204.988,23 €
2025	31-1522-2279924	2024-3-PRTRB-1	(PRTR) O.T.R.O.E.OF.REHAB. PROGRAMA BARRIOS VIVI. PRIVADA	26.377,97 €
	31-1532-61924	2024-2-PRTRB-1	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	20.434,69 €
	31-1522-78900	2024-2-PRTRB-2	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	92.244,70 €
2026	31-1522-2279924	2024-3-PRTRB-1	(PRTR) O.T.R.O.E.OF.REHAB. PROGRAMA BARRIOS VIVI. PRIVADA	72.010,27 €
	31-1532-61924	2024-2-PRTRB-1	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	24.975,73 €
	31-1522-78900	2024-2-PRTRB-2	(PRTR) REURBANIZACIÓN VIRGEN REMEDIO (PROGRAMA BARRIOS)	112.743,53 €
TOTALES				617.926,16 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"





El presente contrato de servicio se encuentra cofinanciado por el Ministerio de Vivienda según resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" y el Ayuntamiento de Alicante así como el Acuerdo nº 6 de la Comisión bilateral celebrada el 6 de febrero de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "Virgen del Remedio", en el municipio de Alicante, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por el Unión Europea- Next Generation EU en la Comunitat Valenciana.

Administración financiadora	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	TOTALES
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	171.782,27 €	26.377,97 €	32.239,75 €	230.399,99 €
Generalitat Valenciana	-	-	-	-
Ayuntamiento de Alicante	97.357,00 €	112.679,39 €	177.489,78 €	387.526,17 €
TOTALES	269.139,27 €	139.057,36 €	209.729,53 €	617.926,16 €

En cualquier caso, la cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en ella art. 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comienza el 1 de octubre de 2024, o tras la formalización del contrato si esta fuera posterior, y finaliza el 30 de junio de 2026, fecha límite establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sin perjuicio de posteriores ampliaciones o modificaciones que pueda realizar el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Las obligaciones de las direcciones de obras incluirán la redacción del libro del edificio rehabilitado y del informe previo a la devolución de la garantía de las obras.

11. PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN

El presente contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 156 de la LCSP al exceder su valor estimado del umbral de 215.000 €.

El expediente se tramitará de forma **urgente** según lo establecido en el preámbulo y art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La declaración de urgencia del procedimiento deviene de la imposibilidad de ejecución del objeto del contrato en los plazos ordinarios que hacen impracticable la prestación para su justificación en los términos de la subvención otorgada a esta Administración.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANA

En todo caso, la declaración de urgencia tendrá los efectos señalados en el art. 50 letra a) y art. 58.1 letra a) del RD 36/2020:

- Reducción del plazo de presentación de ofertas a **quince días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- Reducción del plazo para emitir los respectivos informes a **cinco días naturales**, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.
- El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

12. CÓDIGOS CPV Y CPA

CÓDIGO CPV DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 67.2 letra a) del RGLCAP debe de incluirse el código CPV según las determinaciones del reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del vocabulario Común de Contratos Públicos, la obra objeto del presente proyecto corresponde el siguiente CPV:

CPV	Descripción
71313000-5	Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
71310000-4	Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71314000-2	Servicios de energía y servicios conexos
71318000-0	Servicios de asesoramiento y consultoría en energía
71356200-0	Servicios de asistencia técnica
71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

CÓDIGO CPA DEL CONTRATO: Respecto al código CPA, de acuerdo al Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo, la obra objeto del presente proyecto corresponde al siguiente CPA:

CPA	Descripción
71.1	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico

13. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la citada ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la designación como responsable del contrato de servicios a D. Marta Fajardo García la arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Alicante.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANAPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaGENERALITAT
VALENCIANAGVANEXT
Funding Next Generation
in the Community Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que en este caso es de 510.682,77 euros aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato o en su caso, se mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles y que deberá ser igual o superior a 250.000.

La justificación deviene de la necesidad ante el riesgo o un posible siniestro de la empresa y eventuales complicaciones que pudieran surgir tanto durante la prestación del servicio, como con las relaciones con terceros derivadas de este contrato así como asegurando la selección de licitadores que poseen adecuadas condiciones económico-financieras para ejecutarlo correctamente.

La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse según lo dispuesto en la LCSP, con la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años; declaración del equipo técnico mínimo del que se dispondrá para la ejecución del contrato y/o indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

Se justifica esta solvencia a través de todos los criterios señalados en el párrafo anterior debido a que la experiencia en obras de similar naturaleza implicaría una óptima capacidad de resolución de los posibles problemas que pudieran suceder durante su desarrollo implicando rapidez y profesionalidad.

La existencia de personal cualificado garantiza que la ejecución podrá realizarse sin contratiempos, al poder resolver los problemas que surjan de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Asimismo se consigue que la ejecución se ajuste a los plazos marcados y con la garantía necesaria para que la calidad de la prestación sea más adecuada.

Finalmente, la subcontratación pueda dar lugar a la flexibilidad de adaptación a los cambios del mercado, contratando los servicios a terceros en los momentos que más necesarios evitando paralización en la prestación del objeto del contrato.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, económicos y cualitativos, en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según lo que establece el apartado cuarto de dicho artículo.

Se proponen los siguientes criterios que regulan la adjudicación del contrato de referencia.

- Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Para los criterios no valorables en cifras o porcentajes, el licitador presentará una **propuesta técnica de trabajo**, que será el documento que permitirá evaluar su oferta. La distribución de los puntos en cada uno de los criterios de este apartado se realizará valorando su calidad, concreción, adecuación, justificación y grado de detalle que permita evaluar la calidad de la propuesta, por parte de los licitadores, un estudio en profundidad del ámbito de actuación, lo que dará como resultado una óptima intervención con el programa funcional más adecuado vinculado al objeto del contrato de gran calidad y directamente relacionados con las bases que rigen la convocatoria de la ayudas concedida. Asimismo, se pretende asegurar una comunicación fluida entre la Administración contratante, y los adjudicatarios del contrato de servicios, en aras de solucionar los posibles imprevistos que puedan surgir, garantizando la mayor agilidad resolutoria, y de este modo, el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”



• Criterios evaluables de forma automática.

Para los criterios valorables de forma automática, se valorará la propuesta más ventajosa a nivel económico para la Administración Pública según la fórmula propuesta en los PCAP e Informe de criterios de adjudicación.

El **precio** se establece como criterio automático con el fin de realizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita seleccionar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta tiene mejor relación calidad-precio, estableciéndose ésta en función del precio ofertado sobre el presupuesto base de licitación, con una puntuación según una fórmula lineal de forma tal que se reparten todos los puntos asignados al criterio precio, y en la que las pequeñas diferencias de precio no impliquen grandes diferencias de puntuación. Se justifica el criterio para poder valorar el ahorro económico para las arcas municipales.

El **desarrollo de programas informativos destinados a los a vecinos del ERRP de Alicante** donde el licitador deberá asumir, en su caso, el compromiso de desarrollo de alguno de los programas propuestos en la licitación con: desarrollo de programa de educación energética e intervención social; de educación para la conservación y mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones; y/o redacción de un Plan Director de infraestructuras y urbanización viaria que sirva de documento base para la realización de futuras actuaciones en el Barrio Virgen del Remedio que pretende conseguir por un lado, el mayor ahorro energético, derivando indirectamente en una mejor eficiencia de los recursos naturales, alcanzando los objetivos mínimos indicados en las bases reguladoras de la subvención en relación a los edificios objeto de rehabilitación y de otro realizar en corte y medio plazo actuaciones coordinadas entre barrios, con actuaciones sostenibles y adecuadas medioambientalmente, enfocadas a una reducción de emisiones de CO2, recuperando el espacio urbano, mejorando el entorno y la movilidad peatonal.

16. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento del artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 el ayuntamiento y el contratista deberán suscribir el encargo de tratamiento de datos personales legitime la ejecución del presente contrato.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

17. FORMA DE PAGO

En todas las facturas y/o certificaciones que se emitan deberá constar el concepto y la referencia a la financiación. El texto que deberá figurar en la descripción de la factura será:

“Certificación/ Factura nº.... relativa al contrato de cofinanciado por el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, Componente 2, Inversión 1, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, gestionado por GVA.”

18. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”



Código Seguro de Verificación: 95ddb852-7963-4cac-8117-a90ad6e92a21
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20236522
Fecha de impresión: 08/08/2024 13:36:54
Página 10 de 10

FIRMAS
1.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES (Coordinador Serv.Téc.Urbanismo), 08/08/2024 13:21
2.- ROCIO GOMEZ GOMEZ (Concejala), 08/08/2024 13:34



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Funding Next Generation
in the Community Valenciana



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Atendido el valor estimado del presente contrato superior a 100.000 euros, la financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la tramitación de la licitación a través de medios electrónicos, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 58 del RDL 36/20 en virtud de la cual atendido la **regulación excepcional** el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de **diez días naturales** y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática